

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII	Salta, 09 de Octubre de 2000	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
Nº 16.000	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 30199		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7.097 - Promulgada por Decreto N° 2.437 del 21/09/00 - Modificatoria de la Ley N° 7.007. Expropiación de inmueble. Destino: Construcción Colegio Secundario N° 5.034 "Dr. Enrique Cornejo" en Campo Santo	5265
N° 7.098 - Promulgada por Decreto N° 2.536 del 27/09/00 - Donación inmuebles en Dpto. Cachi a favor del Automóvil Club Argentino. Remodelación Hostería de Cachi	5266
N° 7.099 - Observada parcialmente por Decreto N° 2.543 del 29/09/00 - Autoriza al Poder Ejecutivo a comprometer créditos presupuestarios. Construcción Parque Industrial de General Güemes	5268
N° 7.100 - Promulgada por Decreto N° 2.544 del 29/09/00 - Autoriza al I.P.D.U.V. a transferir inmueble en Dpto. Capital para construcción Establecimiento Educativo	5269

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

S.G.G. N° 2.542 del 28/09/00 - Ley N° 6.583: Emergencia Económica. Prórroga	5270
---	------

DECRETOS

S.G.G. N° 2.461 del 26/09/00 - Reglamenta Ley de Turismo de la Provincia N° 7.045	5271
M. Ha. N° 2.465 del 26/09/00 - Organismos Públicos. Registros Patrimoniales. Incorporación C.U.I.T., C.D.I., C.U.I.L. en formularios y registros	5279

EDICTOS DE MINAS

N° 881 - Luján I - Expte. N° 17.002	5279
N° 716 - Libertad - Expte. N° 16.799	5280
N° 715 - Ana María - Expte. N° 17.033	5280
N° 557 - Azul 3 - Expte. N° 16.690	5280
N° 556 - Azul - Expte. N° 16.674	5281
N° 555 - Azul 5 - Expte. N° 17.021	5282

LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 879 - Municipalidad de la ciudad de Tartagal N° 02/00	5283
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 878 - Ejército del Norte N° 37/00	5283
N° 877 - Ejército del Norte N° 36/00	5283
N° 876 - Ejército del Norte N° 35/00	5283
N° 875 - Ejército del Norte N° 34/00	5284
N° 874 - Ejército del Norte N° 33/00	5284
N° 873 - Ejército del Norte N° 32/00	5284
N° 872 - Ejército del Norte N° 31/00	5284
N° 871 - Ejército del Norte N° 30/00	5285
N° 722 - Ejército del Norte N° 38/00	5285

LICITACION PRIVADA

N° 868 - ORSNA N° 08/00	5285
-------------------------------	------

CONCURSO DE PRECIOS

N° 870 - S.O.S.P. Plan Comunitario Mis Barrios N° 32/00	5285
---	------

CONTRATACION DIRECTA

Pág.

N° 884 - Poder Judicial de Salta5286

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 885 - O.N.A.B.E.5286

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 896 - Montero Sendín, Joaquín - Expte. N° 8.624/2000.....	5286
N° 887 - Delgado, Gerardo Germán - Expte. N° 1C-51.398/00.....	5287
N° 886 - Padilla de Ortega, María Anastacia - Expte. N° C-37.873/99	5287
N° 882 - Marcial, Héctor Pablo - Expte. N° C-58.952/00.....	5287
N° 852 - Amalia Pérez de Farías - Expte. N° C-51.405/00	5287
N° 854 - Morata, Juan de la Cruz - Expte. N° C-59.348/00.....	5287
N° 845 - Guantay, Fidencio Leopoldo; Espinosa, Sabina - Expte. N° 1B-53.922/94.....	5287
N° 838 - Cattáneo, Carmen Paulina - Expte. N° C-39.852/99	5288
N° 832 - Celis, Adelaida Abadesa - Expte. N° C-53.467/00.....	5288
N° 814 - Loutaif, Emilia - Expte. N° B-90.275/96.....	5288
N° 811 - Niveyro, Albertano - Expte. N° C-59.157/00	5288
N° 797 - Rocha, Delfín Rodolfo; Dorado, María Eva - Expte. N° 53.821/00.....	5288
N° 795 - Herrera Sara Brizuela - Expte. N° 23.875/00.....	5289

REMATES JUDICIALES

N° 895 - Por: Néstor Jándula - Juicio: Expte. N° 2C-56.397/00	5289
N° 893 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 2C-21.485/98	5289
N° 891 - Por: Héctor Dondiz San Millán - Juicio: Expte. N° 2C-11.344/98	5289
N° 837 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-28.837/99.....	5290
N° 836 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-56.747/00.....	5290
N° 835 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-55.780/00.....	5291
N° 794 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° C-05.518/97	5291

POSESION VEINTEÑAL

N° 880 - Edmundo Alberto Olivares - Expte. N° C-34.710/99.....	5291
--	------

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 892 - Hugo Omar Miguelez y María Ximena Miguelez Estofán.....	5292
N° 769 - Clinis, Basilio Miguel y Clinis, Sócrates Antonio - Expte. N° 9.639/98	5293

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 844 - González, Carmen Lucía - Expte. N° 1.384/00	5293
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 890 - Sucesores de Manuel Gómez S.A. - Expte. N° C-46.558/99.....	5294
N° 855 - Yarade, Oscar Miguel - Expte. N° C-61.368/00.....	5294

EDICTOS JUDICIALES

N° 857 - Isaac Reyes Ríos - Expte. N° 2C-55.516/00	5294
N° 426 - Quispe, Carmen - Expte. N° 2C-04.032/97	5294

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Pág.

N° 758 - E.D.E.S.A., para el día 24/10/00.....5295

AVISO COMERCIAL

N° 897 - Consultora Borigen Betzel S.R.L.5295

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 889- Agrosalta Coop. de Seguros Ltda., para el día 30/10/00.....5296

N° 888 - Cámara de la Minería de Salta, para el día 23/10/00.....5296

N° 883 - A.COO.TAB., para el día 25/10/005296

FE DE ERRATA

N° 894 - De la Asamblea - Aero Club Salta (Edición N° 15.999, de fecha 06/10/00)5297

RECAUDACION

N° 898 - Del día 06/10/2000.....5297

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.097

Ref.: Expte. N° 91-9.759/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modificase el Artículo 2° de la Ley N° 7.007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2° - El inmueble declarado de utilidad pública por el Artículo 1°, será destinado al Poder Ejecutivo Provincial, distribuyendo una fracción de dos (2) hectáreas para la construcción del Colegio Secundario N° 5.034 "Dr. Enrique Cornejo" y otras finalidades educativas y deportivas que determine el Ministerio de Educación y la fracción restante para la construcción de viviendas, en el marco de la ampliación del ejido urbano de la ciudad de Campo Santo".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 21 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.437

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 91-9.759/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.097, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

LEY N° 7.098

Expte. N° 90-14.362/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor del Automóvil Club Argentino, los inmuebles pertenecientes al Estado Provincial identificados mediante Matrícula N°s. 2.315 y 2.285 del departamento Cachi.

Art. 2° - La donación se efectúa con cargo al beneficiario de realizar las obras de infraestructura contenidas en la memoria descriptiva anexa que deberán completarse en un plazo de cinco (5) años y efectuar a su costo por medios informativos propios o ajenos, por el término de veinte (20) años, la promoción permanente del lugar y de los atractivos turísticos de la zona.

En caso de incumplimiento de los cargos impuestos en el párrafo anterior, se revocará la donación.

Art. 3° - En caso de disolución del beneficiario de la presente, los inmuebles donados, con todo lo adherido y plantado volverán al dominio de la Provincia, sin derecho de indemnización alguna y sin perjuicio de terceros.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día cinco del mes de setiembre del año dos mil.

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

ANEXO

Hostería Cachi

Remodelación y ampliación

Minuta

La obra acordada con autoridades de la provincia de Salta comprende:

Remodelación integral de habitaciones existentes.

Construcción de 20 habitaciones en dos plantas.

Remodelación y ampliación de bar y restaurant.

Remodelación de acceso y conserjería.

Obras Complementarias en Estación Servicial Cachi

Renovación de cubierta sobre islas.

Pantalla para viento en ala sudeste del predio.

Pintura general.

Inversión Hostería.....\$ 853.535 (más IVA)

Inversión Unidad Servicial\$ 25.000 (más IVA)

Honorarios Profesionales\$ 65.598 (más IVA)

\$ 944.133 (más IVA)

Total IVA incluido \$ 1.142.400

Plazo de Ejecución: 150 días.

Salta, 27 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.536

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.362/00 Referente.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.098, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

LEY N° 7.099

Ref. Expte. N° 90-14.411/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a comprometer créditos presupuestarios a ejercicios futuros hasta la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) y hasta el término de quince (15) años o hasta la finalización de la construcción del parque el que fuere anterior, con la finalidad de atender los gastos que demande la construcción de la infraestructura y la provisión de servicios del Parque Industrial de General Güemes, a realizarse con financiamiento integrado en su totalidad por el constructor y a su solo y exclusivo riesgo.

Art. 2° - El Ministerio de la Producción y el Empleo, procederá al inmediato llamado a licitación una vez promulgada la presente ley.

Art. 3° - Los gastos que demande al Poder Ejecutivo la obra referida en el Artículo 1° de la presente ley, deberán ser restituidos a éste por el Ente Autárquico Parque Industrial General Güemes, concordante con el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 7.056.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial

Vicepresidenta Segunda

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 29 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.543

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.411/00 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 07 de setiembre de 2000, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a comprometer créditos presupuestarios a Ejercicios futuros hasta la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000); y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión promotora del Parque Industrial General Güemes, manifiesta:

Que se dio comienzo a los trámites preparatorios para el emprendimiento en cuestión, con encuadre en la Ley General de Parques Industriales N° 5.285. Posteriormente se dictó y promulgó la Ley N° 7.056/99, con normas específicas referidas al emprendimiento en Gral. Güemes. En concordancia con las normas señaladas, el Poder Ejecutivo dictó los Decretos N°s. 3.273/97 y 1.723/00. En base a dichos instrumentos, partidas presupuestarias asignadas y directivas recibidas, la Comisión Promotora dio comienzo a la construcción del emprendimiento, habiéndose realizado al presente trabajos por administración con la colaboración de Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y se llevaron a cabo procedimientos para concursos y contratación de los distintos trabajos que exige el parque. Todo ello en la inteligencia que resulta de las normas que se mencionaran y que se refieren a un Parque Industrial

encarado con fondos provinciales y sentido promocional, a los fines de facilitar la radicación de industrias y proveer el desarrollo y creación de fuentes de trabajo en la zona;

Que el proyecto de ley en tratamiento, importaría una sustancial modificación y cambio de lo ya decidido por leyes anteriores y decretos mencionados, especialmente si se tiene en cuenta que por el proyecto se dispondría que la infraestructura y servicios se realizarán con financiamiento integrado en su totalidad por el Constructor y a su solo y exclusivo riesgo. Seguidamente el texto indica que el Ministerio de la Producción y el Empleo procederá al inmediato llamado a licitación. Por otra parte, el texto del Art. 1º, resulta poco claro en cuanto a la determinación de los montos en su relación con el transcurso del tiempo;

Que los aspectos señalados implicarían dejar sin efecto el sistema y mecánica que se vienen implementando y se encuentra en plena ejecución, con las consecuentes demoras que, sin duda, redundarían en perjuicio de la comunidad, por lo que, a los fines de hacer viable el proyecto y excluir el motivo de conflicto con relación a la normativa antecedente que se viene aplicando, se considera pertinente observar parcialmente el Art. 1º eliminando de su texto el siguiente párrafo: "... a realizarse con financiamiento integrado en su totalidad por el constructor, y a su solo y exclusivo riesgo." y en su totalidad el Art. 2º;

Que Fiscalía de Estado y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos tomaron la intervención que les compete;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con encuadre en los Artículos 131 y 144 inciso 4) de la Constitución Provincial y el Artículo 13 de la Ley Nº 6.811, obsérvase parcialmente el Artículo 1º en el párrafo que dice: "... a realizarse con financiamiento integrado en su totalidad por el constructor, y a su solo y exclusivo riesgo", y el Artículo 2º, en su totalidad, del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión realizada el 07 de setiembre de 2000, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a comprometer créditos presupuestarios a ejercicios futuros hasta la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), ingresado bajo Expte. Nº 90-014.411/00 Referente, el 12/09/00, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Art. 2º - Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia Nº 7.099.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

LEY Nº 7.100

Ref. Expte. Nº 91-9.665/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o al organismo que lo reemplace, a transferir a la provincia de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula Nº 86.042, Sección "R", Manzana 706a, Parcela 1, del departamento Capital, con el cargo para la construcción de un establecimiento educacional en el plazo de hasta cinco (5) años.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial

Vicepresidenta Segunda

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 29 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.544

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.665/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.100, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 28 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.542

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.087 se dispone su prórroga, por el término de seis meses;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que en ese sentido es imperativa una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a efectos de consolidar el proceso en marcha y avanzar hacia una etapa de transición;

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales, de algunos de los institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de seis meses;

Que por las razones expuestas, el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 7.087, por el término de seis meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Aguirre (I.) - Piorno (I.) - Escudero.

DECRETOS

Salta, 26 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.461

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, la Ley N° 7.045, denominada Ley Turismo de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la actividad turística constituye una fuente de ingresos importantes para el Estado Provincial, generando mano de obra intensiva en las distintas regiones de la Provincia.

Que corresponde al Estado fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la actividad en general y del turismo receptivo e interno en particular, procurando la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente.

Que la norma prevé un régimen de promociones para las inversiones turísticas participando el sector público mediante la determinación programada en las áreas, actividades y rutas a desarrollarse en la Provincia, teniendo en cuenta las especiales particularidades de cada región y potenciando sus recursos, ponderando "la identidad salteña" como rasgo distintivo del acervo de la provincia de Salta, emergente de los auténticos valores de sus habitantes y de su cultura, de los contenidos de cada sitio, como rasgo diferencial de nuestro producto turístico, haciéndose extensivo el concepto de turista a las personas residentes en Salta.

Que el presente reglamento pretende consolidar los presupuestos jurídicos necesarios para la inversión privada, incorporándose a los instrumentos de promoción, formas y modalidades jurídicas que permitan orientar y alentar al sector privado en la explotación sustentable de los recursos disponibles;

Que la programación de las líneas de fomento permitirá establecer, racionalmente el emplazamiento de nuevas actividades y potenciar las vigentes, sin que ello importe una alteración en equilibrio de las cuentas públicas ni afecte el principio de disciplina fiscal previsto en la Ley N° 7.030;

Que asimismo, se instrumenta, bajo el principio de concentración de normas y políticas en la materia y

desconcentración operativa o de funciones, un esquema que garantice la interacción de las distintas regiones de la Provincia;

Que en el mismo orden de ideas, se incorpora el Consejo Provincial de Turismo, representado por los sectores de mayor relevancia actual en la temática, permitiendo la integración transitoria de otros sectores que por su relevancia y especialidad en un campo determinado, se requiera para el desarrollo integral y consensuado de la actividad.

Por ello, en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 144, Inc. b) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Alcance

El presente reglamento será de aplicación a la actividad turística, debiendo la Secretaría de la Gobernación de Turismo o el organismo que el futuro la sustituya o reemplace regirse por el mismo, fomentando el desarrollo sostenido y sustentable de la actividad en cualquiera de sus formas. A tales efectos deberá coordinar con las otras unidades administrativas de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, autárquica y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma y participación y demás organismos nacionales y municipales para la concreción de los fines previstos en la ley.

Art. 2° - (Reglamentario del Art. 5°).

Déjase establecido que no se encuentran alcanzados por las previsiones contenidas en la Ley N° 7.045 aquellas entidades públicas o privadas, sea cual fuere su actividad u objeto principal que, accidental o temporalmente desempeñasen, estimulasen, cogestionasen o fomentasen la ejecución de actividades turísticas o ligadas al Turismo.

Art. 3° - (Reglamentario de Art. 6): **Competencia:**

Es competencia de la autoridad de aplicación estudiar los factores de la demanda, a efectos de orientar el desarrollo de la actividad turística local.

La autoridad de aplicación deberá proponer al Poder Ejecutivo Provincial lineamientos generales y particulares a considerarse para la elaboración y ejecución de las políticas de desarrollo turístico, fundadas en un análisis cuantitativo y cualitativo de los requerimientos del mercado de la demanda nacional e internacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la autoridad de aplicación deberá ajustar su accionar a los principios de centralización de políticas y normas; desconcentración operativa o de funciones; de

eficiencia; eficacia y economía en la utilización de los recursos estaduales.

En ningún caso la desconcentración funcional u operativa importará la delegación de potestades. La desconcentración se circunscribirá únicamente a la ejecución de operaciones o actividades materiales orientadas al desarrollo del turismo.

Art. 4° - (Reglamentario del Art. 7): Del Consejo:

Constitúyese el Consejo Provincial de Turismo en el ámbito de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, cuya presidencia estará a cargo del titular del citado organismo, acompañado por 7 (siete) miembros a saber:

Presidenete: Secretario de Turismo o el titular del área que en el futuro la reemplace.

Siete vocales: 3 representantes de los municipios.

1 representante de la Cámara de Turismo;

1 representante de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta;

1 representante de la Asociación Salteña de Agencias de Turismo;

1 representante de la Asociación de Turismo alternativo.

La autoridad de aplicación podrá invitar, a los fines del tratamiento de una cuestión específica, otra entidad representativa de un sector especial cuando la complejidad o la materia a definir así lo aconsejaren.

Dicho Consejo tendrá el carácter de órgano consultivo de la autoridad de aplicación en aquellas situaciones que éste considere necesario. Su régimen de funcionamiento y organización será dispuesto por la Secretaría de la Gobernación de Turismo, mediante acto administrativo que a tal efecto se dicte.

Art. 5° - (Reglamentario del Art. 8°)

Las atribuciones que la ley ha conferido a la autoridad de aplicación estarán sujetas a los recaudos formales o sustanciales impuestos por otras normas especiales dictadas por las respectivas materias.

a) A los fines previstos en el Artículo 8°, Inc. e) de la Ley N° 7.045, la autoridad deberá prestar colaboración a tales autoridades, a fin de realizar una efectiva preservación del patrimonio cultural de la Provincia, sin que ello importe injerencia en la materia competencial que la ley o el acto de creación hubiere atribuido a un órgano administrativo especial.

Podrá, además, propiciar la recuperación o restauración de inmuebles vinculados al patrimonio cultural e histórico de la Provincia y que estuviesen destinados posteriormente a una finalidad de la operación turística, en coordinación con los organismos competentes en la materia.

b) La autoridad de aplicación se encuentra facultada a celebrar contratos o convenios cuando el objeto de los mismos consistiere en convenios de cooperación o colaboración interadministrativa de asistencia técnica a los municipios y a las entidades privadas.

Cuando la asistencia a que hace referencia el presente inciso deba realizarse a través de terceros, dicha contratación deberá autorizarse, celebrarse y ejecutarse de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 6.838, sus reglamentos y las normas que en su consecuencia se dicten.

c) Cualquiera sea la modalidad de las contrataciones previstas por el ordenamiento vigente, serán de aplicación las disposiciones del sistema de contrataciones de la Provincia y las normas que en su consecuencia se dicten, encontrándose facultada la autoridad de aplicación para autorizar y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la Ley N° 7.045.

d) En los supuestos del Artículo 8° inciso k) de la ley, es imperativo para la autoridad de aplicación velar por la calidad integral de los servicios turísticos.

e) La autoridad de aplicación deberá contar con partida presupuestaria específica para el otorgamiento de becas y pasantías, con las limitaciones que establezcan las disposiciones dictadas en la materia.

f) Entiéndase, por iniciativa pública, a los fines establecidos en el Artículo 8°, inciso ñ) de la ley, a las actividades de organismos públicos provinciales o municipales.

g) A los fines del Inc. q) del Art. 8°, la autoridad de aplicación deberá destinar un área de su dependencia con recursos suficientes para recepcionar, encausar y, en su caso, resolver los reclamos de los turistas debiendo hasta denunciar penalmente de conformidad con lo previsto en la Ley N° 7.045.

Art. 6° - (Reglamentario del Art. 9°): Régimen de Promociones

Sin perjuicio de las potestades legales plasmadas en la ley, la Secretaría de Turismo podrá dictar normas de contenido general y abstracto que regulen, bajo el principio de optimización de los recursos públicos, eficiencia y eficacia de las acciones y procedimientos orientadas al desarrollo en calidad y cantidad de las unidades económicas de gestión.

A tales efectos, la Secretaría deberá coordinar sus acciones con el Ministerio de la Producción y el Empleo; el Ministerio de Salud Pública; el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; el Ministerio de Educación; Secretaría de la Gobernación de Seguridad y la Secretaría de Medio Ambiente y

Desarrollo Sustentable o los organismos que en el futuro los reemplacen o sustituyan y los municipios, según fuere la naturaleza del emprendimiento.

Art. 7° - (Reglamentario del Art. 11): Áreas Promovidas

La declaración anual de las áreas, rutas y actividades promovidas para el ejercicio subsiguiente, será publicitada inmediatamente después que fueren remitidos a la Legislatura el Presupuesto General de la Provincia o en la oportunidad establecida en el Artículo 127, Inc. 3°) de la Constitución Provincial.

Consecuente con dicha declaración, el Poder Ejecutivo establecerá los porcentajes máximos de los beneficios contenidos en los instrumentos de promoción, que le corresponderán a cada área, ruta y/o actividad promovida.

Para definir las áreas, se considerarán en forma enunciativa, no taxativa, básicamente las siguientes pautas:

- a) Cantidad de flujo turístico.
- b) Gasto per cápita por turista (por localidad, zona, región, etc.).
- c) Cantidad de servicios turísticos:
 - * Hoteles, hosterías y otros alojamientos.
 - * Restaurantes, confiterías, bares y afines.
 - * Otros prestadores de servicios turísticos.
 - * Balnearios, campings.
 - * Circuitos turísticos.
- d) Estaciones de servicios, auxilios mecánicos o servicios de atención al automovilista.
- e) Hospitales, clínicas y otros servicios médicos.
- f) Aeropuertos y aeródromos.
- g) Accesibilidad por rutas terrestres.
- h) Transportes de pasajeros.
- i) Comunicaciones (teléfonos, informática, etc.).
- j) Otros atractivos turísticos regionales, culturales e históricos o de recreación.
- l) Aguas termales.
- m) Parques y/o reservas naturales.
- n) Diques, represas, embalses y ríos.
- o) Equipamientos para congresos, convenciones, ferias, etc.
- p) Otras que pudieran incorporarse en el futuro por la autoridad de aplicación.

Art. 8° - (Reglamentario del Art. 12): Rutas

A los efectos de la implementación de los alcances previstos en el Artículo 12 de la Ley, el Poder Ejecutivo

Provincial priorizará la ejecución del mandato, utilizando el instituto previsto en la Ley N° 6.840, a la luz de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los recursos abocados al fin buscado.

A estos fines se entenderá por **eficiencia** el uso productivo de los recursos tendiente a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido; **eficacia** dirigida a determinar el grado en que se están cumpliendo los objetivos, resultados o beneficios preestablecidos; y **economía** como la adquisición y/o afectación de la cantidad y calidad apropiada de recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos con oportunidad y al más bajo costo y al grado en que la obra pública satisface las necesidades para la cual fue dirigida.

Art. 9° - (Reglamentario del Art. 13): Actividades Promovidas

En aquellas áreas beneficiadas por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.045, se podrán promover con los incentivos establecidos en el presente decreto, las siguientes actividades:

a) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos ubicados en las áreas y rutas de acceso que ofrezcan normalmente hospedaje en habitaciones amobladas. Entiéndese por establecimientos nuevos a aquéllos que al tiempo de la sanción de este instrumento no tuvieran existencia física o que teniéndola, nunca explotaron la actividad específica de alojamiento turístico.

b) La reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes que impliquen un cambio organizado en la categoría del negocio según lo establecido en la clasificación calidad hotelera provincial.

Entiéndase por establecimientos existentes aquéllos que tuvieren una estructura edilicia adecuada al servicio que prestan o pretenden prestar y que estuvieren o hubieren estado inscriptos como tales, aún cuando al tiempo de sanción del presente decreto se encontraren cerrados.

c) Las obras de infraestructura y equipamiento de establecimientos destinados a la iniciación de la explotación de servicios de comida en las condiciones y localizaciones que oportunamente establezca la autoridad de aplicación.

d) La incorporación de unidades de transportes a las empresas de excursiones terrestres, lacustres y áreas existentes o a constituirse, debidamente autorizadas por el organismo competente.

e) Las prestaciones vinculadas al turismo receptivo que se realicen dentro de la Provincia, las empresas de viajes y turismo y prestadores de servicios turísticos que hagan uso de cualquier medio de transporte adecuado y con finalidades de turismo.

f) La producción, difusión y comercialización de artesanías autóctonas debidamente reconocidas.

Art. 10. - (Reglamentario del Art. 15): Instrumentos de Promoción

Las solicitudes efectuadas respecto a cualquiera de los instrumentos de promoción previstos en el Artículo 15 de la Ley N° 7.045, deberán ajustarse, bajo pena de desestimación, a las áreas, rutas y/o actividades incluidas en el programa de promoción dispuesto anualmente por el Poder Ejecutivo con arreglo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 7.045.

Art. 11. - (Reglamentario del Art. 15): Instrumento de Promoción

Los instrumentos de promoción que establece la Ley de Turismo N° 7.045, estarán sujetos a los siguientes presupuestos, según corresponda:

1) Para las operaciones crediticias en operaciones de fomento establecidas en el inciso c) del Art. 15 de la ley, el Poder Ejecutivo podrá proponer a entidades crediticias la conformación de sociedades de garantías recíprocas, unidades de negocios, fideicomisos u otras formas de operación financiera para estimular la inversión privada.

2) Para la venta o cesión de bienes inmuebles en condiciones de fomento previstas en el inciso d) del Art. 15 de la ley, los bienes del dominio privado del Estado podrán ser otorgados a título oneroso y bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a personas físicas o jurídicas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 12 y siguientes.

- a. Locación hasta veinte años.
- b. Concesión hasta treinta años.
- c. Usufructo oneroso hasta treinta años.
- d. Dominio fiduciario oneroso hasta treinta años.
- e. Leasing.

f. Venta: Para la venta de bienes inmuebles, se requerirá intervención previa de la Dirección General de Inmuebles y de la Unidad Central de Contrataciones. La venta será condicionada al proyecto integral de inversión.

g. Cualquier otra forma jurídica, siempre que se acredite fehacientemente la conveniencia a los intereses públicos del emprendimiento, sea a título oneroso y por un plazo que nunca será superior a treinta años.

3) Para los subsidios (Inciso e), los mismos deberán preverse en la partida pertinente del Presupuesto General de la Provincia e imputado a promoción turística dentro de la Secretaría de la Gobernación de Turismo o el organismo que en el futuro la reemplace.

Se podrá otorgar subsidios destinados exclusivamente para las áreas y/o actividad de promoción turística declarada de promoción con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 6 y 7 del presente. Dichos subsidios estarán orientados a disminuir los costos que inciden sustancialmente en el emprendimiento propuesto, debiéndose evaluar para su otorgamiento la importancia de éste en el mercado, la generación de nuevas fuentes de trabajo estable y permanente y su competitividad con otras ofertas turísticas de la región.

En ningún caso, se otorgará este beneficio por un período superior al ejercicio presupuestario alcanzado por el emprendimiento.

Art. 12. - (Reglamentario Arts. 16 y 17): De los Beneficiarios

Para acceder a los beneficios de promoción turística en la Ley N° 7.045, los emprendedores sean personas físicas o jurídicas, deberán presentar, además de las certificaciones e informes de la Dirección General de Rentas y Dirección Provincial del Trabajo, previstos en el Artículo 13, una declaración jurada, en nota simple, con los siguientes datos.

a) Nombre y apellido o razón social.

b) Domicilio legal.

c) Números de inscripción en los impuestos provinciales, cuya recaudación y fiscalización estén a cargo de la Dirección General de Rentas y clave única de identificación tributaria (CUIT).

d) Descripción de los nuevos emprendimientos, el lugar de radicación de las inversiones, el tipo de actividad y el número de puestos de trabajos creados con motivo de dichos emprendimientos, dejando constancia de la forma legal utilizada para la contratación de empleados y obreros.

e) Cantidad de puestos de trabajo, nómina de personal existente previo al momento de la puesta en marcha del emprendimiento, con indicación de los lugares de trabajo y su afectación a la o a las actividades respectivas; asimismo, adjuntará nómina de personal incorporado y afectado directamente al nuevo emprendimiento a la fecha de presentación, discriminando el personal que presta servicios en otras tareas ajenas al nuevo emprendimiento.

f) Compromiso de no disminuir la cantidad de nuevos puestos de trabajo por el doble de término de

los previstos en los contratos de trabajo establecido por la ley laboral aplicable, contados a partir de su creación. El incumplimiento aparejará, respecto de ellos, la pérdida del beneficio desde su origen.

g) Contrato constitutivo de corresponder. Integración del Directorio o representantes de la persona jurídica.

h) Constancia de habilitación municipal.

i) Antecedentes de la gestión empresarial y experiencia en el rubro.

j) Estudio de mercado, cronograma de proyectos, plan de obras e inversión, fuentes de financiamiento y estudios de costos.

k) Garantías ofrecidas.

Art. 13.

El emprendedor acompañará certificado extendido por la Dirección Provincial de Trabajo, en la que se indique nómina de trabajadores con sus respectivos datos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley laboral vigente. Hará lo propio con su situación tributaria frente al Fisco; a tales fines deberá acompañar certificación pertinente en la que se consignará si la persona física o jurídica cuenta con beneficios tributarios cualquiera fuere su naturaleza y estado de deuda.

Los beneficios tributarios contemplados en los incisos a) y b) del Artículo 15 de la Ley N° 7.045, alcanzan únicamente a nuevos emprendimientos de empresas ya establecidas o a establecerse, estando sujeto su otorgamiento a la evaluación del proyecto con arreglo a las disposiciones contenidas en este instrumento, sobre la base de las inversiones e impacto del proyecto como a la absorción de mano de obra estable, zona de radicación (menos favorecida de aquéllas promovidas por el Poder Ejecutivo).

Art. 14. - **Del Procedimiento**

El emprendimiento será presentado ante la Escribanía de Gobierno, quien deberá foliar y dejar constancia de fecha y hora de presentación y extender al emprendedor certificación de lo presentado.

Art. 15.

En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibido el emprendimiento turístico, el Escribano de Gobierno remitirá el original a la Secretaría de la Gobernación de Turismo, dejándose constancia de ello en el Libro de Protocolo.

Art. 16.

La autoridad de aplicación deberá constatar la concurrencia de los recaudos formales previstos en el Artículo 12, pudiendo otorgar un plazo perentorio

máximo de hasta setenta y dos (72) horas para completar la documentación requerida.

Dentro de los cinco (5) días contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el párrafo primero del presente, la autoridad de aplicación se expedirá rechazando la presentación o remitiendo los actuados al Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas y/o al Ministerio de la Producción y el Empleo.

De constatarse la falsedad de los datos contenidos en la Declaración presentada o de verificarse el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la procedencia de los beneficios, se dará de baja en forma inmediata y definitiva, las actuaciones iniciadas, cualquiera fuere su estado procediéndose al rechazo "in limine" de la solicitud presentada.

El rechazo de la petición en los términos consignados en el párrafo anterior o en razón de haber mediado una cuestión de oportunidad, mérito o conveniencia a los intereses públicos, será irrecurrible.

Art. 17.

La cartera de Infraestructura y Obras Públicas intervendrá a los efectos del análisis económico y financiero, debiendo pronunciarse sobre la compatibilización del emprendimiento con los programas y proyectos de infraestructura diseñados para el área promovida. El Ministerio se expedirá a través del dictamen del órgano competente, dentro de los quince (15) días de recepcionado el emprendimiento.

Art. 18.

Cumplido el trámite que da cuenta el artículo anterior, las actuaciones serán giradas al Ministerio de Hacienda a efectos de que éste analice la incidencia de los beneficios en el Presupuesto General de la Provincia y, particularmente en el esquema tributario elaborado para el ejercicio fiscal. La unidad administrativa pertinente deberá pronunciarse sobre la conveniencia y viabilidad técnica del emprendimiento, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción.

Art. 19.

Para los supuestos en que los beneficios consistieren en la transferencia, locación, constitución de derechos reales, cesión o cualquiera de las figuras jurídicas previstas en el Artículo 11 para los bienes inmuebles del dominio privado del Estado, deberá darse intervención al Programa de Tierras Fiscales Rurales y a la Dirección General de Inmuebles, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 20.

Los beneficios serán acordados mediante instrumento expreso del Poder Ejecutivo Provincial y sólo podrán acordarse beneficios provisorios si, cumplidos que fueren los recaudos formales establecidos en el presente reglamento, el emprendedor prestare garantía real con arreglo a lo estatuido en el Art. 19 de la Ley N° 7.045 y mediante dictamen favorable fundado de la autoridad de aplicación, aconsejando la conveniencia del dictado del acto administrativo pertinente.

Art. 21. (Reglamentario del Art. 29): De los Prestadores e Intermediarios

La autoridad de aplicación deberá instrumentar dentro de un plazo no superior a 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, un Registro de Prestadores e Intermediarios de Servicios Turísticos.

Dicho registro podrá contener acápites por sector o actividad turística e inclusive por regiones o departamentos de la Provincia. La autoridad de aplicación deberá establecer estándares de calidad integral de los servicios turísticos independientemente de los requisitos exigidos para su funcionamiento o habilitación.

Los estándares de calidad no serán fijos y podrán modificarse anualmente mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación. Los prestadores o intermediarios de servicios turísticos podrán gozar la promoción y publicidad que destine presupuestariamente la autoridad de aplicación para la provincia de Salta.

La autoridad de aplicación deberá entregar certificaciones u obleas de calidad a los prestadores o intermediarios de servicios turísticos que alcancen los niveles de calidad establecidas, las que deberán exhibirlas y publicitarlas como valor intangibles de las empresas.

Art. 22. - (Reglamentario del Art. 33)

A los fines establecidos en el Art. 33 de la Ley N° 7.045, se considerarán faltas graves y en consecuencias pasible de multas, las siguientes violaciones a la ley:

a) Prestar, intervenir, intermediar en la prestación de servicios turísticos sin autorización y/o habilitación previa.

b) Publicitar u ofertar al público servicios turísticos sin encontrarse debidamente registrado.

c) Publicitar, ofrecer o identificar a los servicios como de calidad certificada por la autoridad de aplicación, cuando dichos servicios no estuvieren certificados por la misma.

d) Falsificar o distorsionar los sellos u obleas de calidad extendidas por la autoridad de aplicación. Sin perjuicio que la conducta en concreto pudiere constituir delito.

e) Aplicar los sellos, certificaciones u obleas de calidad extendidas por la autoridad de aplicación a objetos o servicios distintos de aquéllos a que debían ser aplicados. Sin perjuicio que la conducta pudiese constituir delito.

f) No contar o llevar en correcta forma los libros o registros habilitados por la autoridad de aplicación de conformidad a lo establecido en este reglamento o las normas que en su consecuencia se dicten.

Los actos u omisiones que impliquen disminuir los niveles de calidad certificados para un prestador o intermediario de servicios turísticos, harán pasible a éstos de una automática recategorización, pérdidas de beneficios acordados, revocatoria de autorizaciones, concesiones y/o usufructos y hasta la exclusión de los registros de calidad. Sin perjuicio de las sanciones que le pudieren ser aplicados por la transgresión a la norma.

Art. 23. (Reglamentario del Art. 35)

Constatada que fuere una falta a la Ley N° 7.045, esta reglamentación o las normativas técnicas de calidad que en su consecuencia se dicten, sea de oficio a través de denuncia expresa, se dará traslado por el plazo de 10 (diez) días al infractor para que formule descargo y ofrezca prueba.

Vencido el término acordado sin que el infractor formule descargo o, vencido el plazo de producción de pruebas, la autoridad de aplicación se pronunciará fundadamente. El infractor contará con los plazos legales y recursos previstos en la Ley N° 5.348 para recurrir la decisión adoptada.

Consentido que fuere la resolución sin que el infractor efectúe depósito de las multas pertinentes, la autoridad de aplicación derivará la misma a Fiscalía de Estado para que proceda a cobro compulsivo de la misma a través del procedimiento más breve establecido en la normativa procesal vigente.

Ningún prestador o intermediario de servicios turísticos tendrá derecho a la renovación anual de los registros y certificación de calidad si previamente no hubiese saldado las multas aplicadas por su conducta.

Será de aplicación supletoria en todo lo que no fuere expresamente establecido en el presente reglamento, las disposiciones de la Ley N° 5.348.

Art. 24. - De la Habilitación y Funcionamiento de Rent a Cars

La Secretaría de la Gobernación de Turismo será el órgano fiscalización y tendrá a su cargo el

otorgamiento de la licencia, Registro Provincial de Auto sin chofer y/o Rent a Car y fiscalización de los servicios que se prestan para la actividad turística.

Las empresas a que se refiere el presente reglamento deberán inscribirse en el Registro Provincial de Autos sin chofer y/o Rent a Car, cumpliendo con los requisitos que para ello se establecen en la presente reglamentación.

La licencia será renovable anualmente en ningún caso superará el monto de 1.000 litros de nafta ecológica por empresa.

Art. 25.

Son empresas de alquiler de autos con fines turísticos sin chofer y/o rent a car; y por lo tanto sujetas a la presente reglamentación aquellas empresas y/o personas físicas que arriendan o alquilan vehículos bajo determinadas condiciones de temporalidad, quedando dicho vehículo a disposición del arrendatario o cliente durante el transcurso del viaje programado, desde la salida hasta el arribo, pudiendo ser este último, diferente al punto de origen convenido previamente.

Art. 26.

Las empresas de alquiler de autos sin chofer, podrán ser personas físicas o personas jurídicas y deberán cumplimentar los siguientes requisitos, para inscribirse como prestatarios del servicio de alquiler de auto sin chofer o rent a car.

Personas Físicas:

1. Estar inscriptas en la matrícula de comerciante.
2. Estar inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el rubro alquiler de autos sin chofer.
3. Estar inscriptas en la Dirección General de Rentas de la Provincia para la explotación del rubro de alquiler de autos sin chofer.
4. Poseer habilitación municipal que corresponda al domicilio del local comercial en el rubro de alquiler de autos sin chofer.
5. Poseer documentación de titularidad de los vehículos que tengan afectados a la actividad.
6. Comprobante de aranceles abonados en los municipios correspondientes de la última patente de los vehículos afectados a la actividad.

Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán constituirse adoptando alguno de los tipos societarios establecidos en la legislación comercial.

1. Contrato social.

2. Inscripción de la sociedad en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

3. Estar inscriptas en la Dirección General de Rentas de la Provincia para la explotación del rubro de alquiler de autos sin chofer.

4. Poseer habilitación municipal.

5. Objeto Social: El contrato constitutivo o estatuto societario deberá incluir como objeto social, la mención de la prestación específica que corresponda.

Art. 27.

No podrán desempeñarse como titulares, directores, gerentes responsables de la empresa, las personas que se encontraran afectadas por alguno de los siguientes impedimentos:

a) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento o liquidación de entidades.

b) Los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro o contra la fe pública.

c) Los condenados con la accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos o el comercio.

d) Los condenados por otros delitos comunes, excluidos los delitos culposos, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido otro tiempo igual a doble de la condena.

e) Los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por los delitos enumerados en los incisos precedentes hasta su sobreseimiento.

f) Los fallidos por quiebra fraudulenta o culpable.

g) Los otros fallidos y los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación.

h) Quienes por autoridad competente hayan sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o administración de entidades públicas o privadas.

La denegatoria al pedido de registro y habilitación podrá ser recurrida siguiendo las instancias que se determinan en las normas administrativas en vigor.

Art. 28.

Para ser una empresa de alquiler de autos sin chofer y/o rent a car y solicitar su inscripción en el registro, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

Inciso a): Contar con un mínimo de 8 vehículos para prestar el servicio de alquiler de auto sin chofer, teniendo en cuenta que las empresas deben reponer una unidad en caso de deterioro de otra y cubrir las posibles reservas.

Inciso b): Tributar los impuestos provinciales y municipales con referencia al establecimiento y/o casa

central como así también lo específico a los automóviles en el mismo municipio donde figure el domicilio legal.

Inciso c): Las empresas que tengan domicilio legal fuera de la Provincia deberán afectar la misma cantidad mínima de rodados a la atención de la sucursal radicada en el territorio de la provincia de Salta.

Inciso d): Si la empresa con domicilio fuera de Salta tiene afectado vehículo dentro de esta Provincia los mismos deben abonar la tasa de patentes en el territorio de la provincia de Salta.

Inciso e): Los vehículos que integren el parque móvil no podrán exceder los tres años de vida útil para prestar el servicios de alquiler de autos sin chofer.

Inciso f): El diseño y calidad técnica de los vehículos deberán observar las disposiciones generales en materia de tránsito que rijan en todo el ámbito de la Nación. Sin perjuicio de nuevas revisiones técnicas mecánicas y de equipamiento que solicitara el organismo contralor en tutela de la mayor calidad de servicios.

Inciso g): El parque móvil deberá contar con la contratación de seguros obligatorios, especialmente, responsabilidad civil que cubra pasajeros transportados y terceros no transportados, por un monto de 3 millones de pesos, debiendo en todos los casos declararse ante la Compañía Aseguradora la afectación de los vehículos a la actividad de alquiler de autos sin chofer. La póliza de seguro deberá tener un vencimiento posterior a los 6 meses de la inscripción o renovación de la licencia. El monto establecido en el seguro podrá ser variado por la autoridad de aplicación según las circunstancias del mercado.

Inciso h): Las empresas que se inicien en la actividad de alquiler de autos, deberán presentar para su habilitación una cobertura de seguro con el recibo correspondiente al período de un año de trabajo.

Art. 29.

Las empresas interesadas en prestar este tipo de servicios y que hayan cumplimentado con la documentación pertinente, serán habilitadas por la Secretaría de Turismo mediante Licencia, Matriculación Registral y Cédula Provincial la que deberá constar en toda su documentación comercial.

Art. 30.

Las empresas habilitadas deberán disponer de un local con puerta a la calle para la atención al público, conforme a las disposiciones reglamentarias de tipo municipal.

Art. 31.

Los responsables de dicho local deberán comunicar al organismo de aplicación con quince días hábiles de

antelación el cierre provisorio y/o definitivo del mismo, como así también la transferencia, venta o cesión del mismo.

Art. 32.

Todo el personal será capacitado con los conocimientos básicos en la actividad turística, debiendo como mínimo en cada turno de trabajo encontrarse por lo menos una persona con conocimientos de idioma.

Art. 33.

Las empresas habilitadas deberán remitir a la Secretaría de Turismo los informes estadísticos que esta solicitara.

Art. 34.

Todas las empresas de alquiler de auto sin chofer y/o rent a car contarán con un Libro de Reclamo foliado y rubricado por la Secretaría de la Gobernación de Turismo, a disposición del cliente. En el mismo se anotarán los reclamos que los usuarios crean necesario efectuar, ya sea por cobros indebidos de tarifas o por falla u omisiones de cualquier naturaleza. Estos reclamos serán verificados por personal de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

La falta de libros o las irregularidades en el mismo, darán lugar a sanciones que podrán llegar a la cancelación de la habilitación.

Art. 35.

Los servicios a prestar por dichas empresas se convendrán en todos los casos por contrato firmado idéntico al homologado por la autoridad de aplicación entre un empleado autorizado de la empresa y él, o los usuarios. En el mismo se consignará, como mínimo, lo siguiente:

a) Especificación del servicio a suministrar.

b) Datos personales del cliente.

c) Habilitación de licencia de conducir válida del cliente.

d) Fecha de inicio del servicio y fecha posible de la devolución del vehículo.

e) Datos del vehículo arrendado.

f) Tarifa convenida por el servicio, reembolsos y/o indemnizaciones.

g) Obligaciones y responsabilidades que asuman empresas y clientes.

h) En caso de la operación se realice mediante tarjeta de crédito deberán estar especificados el número y boleto de la tarjeta que quede en garantía.

Toda modificación que se realice a un contrato de servicio deberá hacerse por escrito y con la firma de

ambas partes, a continuación o agregadas a ambas partes.

Los contratos a los que se refiere el presente artículo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes en la jurisdicción que se celebren.

Art. 36.

Los servicios a prestar por dichas empresas se convendrán en todos los casos por contrato homologado por la Secretaría de Turismo, quien para el caso podrá solicitar la intervención de otro organismo, para mayor seguridad del servicio.

Art. 37.

Las tarifas serán comunicadas a la Secretaría de Turismo, con una anticipación no menor de diez (10) días de su entrada en vigencia. Dichas empresas estimarán tentativamente el período de vigencia de las mismas haciéndolo conocer al mencionado organismo.

Art. 38.

Las tarifas comunicadas no podrán ser modificadas sin el conocimiento de la Secretaría de Turismo, ni incrementada por adicionales no autorizados.

Art. 39.

Las empresas no podrán difundir tarifas de categoría de autos que no estuvieran afectadas en su empresa a los servicios de alquiler de autos sin chofer.

Art. 40.

La Secretaría de Turismo podrá convenir con el Ente Regulador de Servicios Públicos un sistema de régimen sancionatorio, así como también un sistema de contralor en tutela de la calidad de servicio.

Art. 41. - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministra de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 42. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 26 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.465

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 021-21.377/99.

VISTO que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) solicita se disponga la obligatoriedad de incluir en los registros patrimoniales de jurisdicción provincial, la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y/o el Código Unico de Identificación Laboral

(CUIL) o, en su defecto la Clave de Identificación (C.D.I.), conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.108/98 (P.E.N.) y en la Resolución General N° 219/98 (AFIP); y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de propender a facilitar las tareas de control y fiscalización de la Administración Tributaria a efectos de combatir la evasión fiscal.

Que para la armonización del control fiscal de los organismos provinciales y nacionales, se encuentra dispuesta la unificación del número de inscripción de los contribuyentes provinciales en la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), resultando imprescindible extender dicha identificación a la información patrimonial de los mismos.

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional invitó a los Estados Provinciales a establecer regulaciones similares a las adoptadas en el orden nacional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Los Organismos Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial responsables de Registros Patrimoniales, deberán incorporar a sus formularios y registros, la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave de Identificación (CDI) extendidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) asignado por la Administración Nacional de Seguridad Social, de todos los otorgantes, constituyentes, transmitentes, adquirentes, beneficiarios o titulares de los actos, bienes o derechos actualmente inscriptos o que se presenten para su inscripción.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para cumplimentar lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 881

F. N° 122.096

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interina) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos

del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Waldo Quispe y Eduardo Donato Quipildor, han solicitado la concesión de la cantera de perlita, denominada Luján I, que tramita mediante Expte. N° 17.002, ubicada en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.298.058.0188	3.471.260.1759
Esquinero N° 2	7.298.266.0155	3.471.683.7019
Esquinero N° 3	7.297.368.4183	3.472.124.5186
Esquinero N° 4	7.297.148.0100	3.471.675.7200
Esquinero N° 5	7.297.256.3321	3.471.622.5222
Esquinero N° 6	7.297.268.7405	3.471.647.7888

Superficie libre 47 Has., 5.245 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 18 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 09, 18 y 30/10/2000

O.P. N° 716 F. N° 121.876

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interina) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Enrique Raúl Sant, el 29 de setiembre de 1999, por Expte. N° 16.799, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos a la que denominará Libertad, en el Arenales, en el departamento Capital, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7257602.46	3557048.15
Esquinero N° 2	7257396.48	3557524.60
Esquinero N° 3	7257320.09	3557782.37
Esquinero N° 4	7257193.08	3558291.78
Esquinero N° 5	7257160.70	3558599.58
Esquinero N° 6	7257087.73	3558578.97
Esquinero N° 7	7257135.25	3558269.47
Esquinero N° 8	7257242.32	3557765.72
Esquinero N° 9	7257286.47	3557455.77
Esquinero N° 10	7257499.63	3557004.06

Superficie libre 14 Has., 8.153 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 18 de

setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 29/09, 09 y 20/10/2000

O.P. N° 715 F. N° 121.872

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interina) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Salinas Grandes S.A., el 07 de junio de 2000, por Expte. N° 17.033, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos a la que denominará Ana María, en el departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7268065.86	3563573.06
Esquinero N° 2	7267948.07	3564136.87
Esquinero N° 3	7267779.80	3564742.75
Esquinero N° 4	7267493.75	3594591.28
Esquinero N° 5	7267653.60	3564069.55
Esquinero N° 6	7267502.16	3563514.15

Superficie libre 47 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 19 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 29/09, 09 y 20/10/2000

O.P. N° 557 F. N° 121.622

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez Interino de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Mansfield Minera S.A., ha solicitado la Rectificación de Petición de Mensura de la mina "Azul 3", de diseminado de cobre, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.690 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Labor Legal: Y = 2.618.060 X = 7.230.616.5

	X	Y
Pertenencia N° 1:		
	7235000	2618000
	7235000	2619000
	7234000	2619000
	7234000	2618000

X	Y
Pertenencia N° 2:	
7235000	2619000
7235000	2620000
7234000	2620000
7234000	2619000

Pertenencia N° 3:	
7234000	2618000
7234000	2619000
7233000	2619000
7233000	2618000

Pertenencia N° 4:	
7234000	2619000
7234000	2620000
7233000	2620000
7233000	2619000

Pertenencia N° 5:	
7233000	2618000
7233000	2619000
7232000	2619000
7232000	2618000

Pertenencia N° 6:	
7233000	2619000
7233000	2620000
7232000	2620000
7232000	2619000

Pertenencia N° 7:	
7232000	2618000
7232000	2619000
7231000	2619000
7231000	2618000

Pertenencia N° 8:	
7232000	2619000
7232000	2620000
7231000	2620000
7231000	2619000

Pertenencia N° 9:	
7231000	2618000
7231000	2619000
7230000	2619000
7230000	2618000

X	Y
Pertenencia N° 10:	
7231000	2619000
7231000	2620000
7230000	2620000
7230000	2620000

Pertenencia N° 11:	
7230000	2618000
7230000	2619000
7229000	2619000
7229000	2618000

Pertenencia N° 12:	
7230000	2619000
7230000	2620000
7229000	2620000
7229000	2619000

Pertenencia N° 13:	
7229000	2618000
7229000	2619000
7228000	2619000
7228000	2618191
7228615	2618191
7228615	2618000

Pertenencia N° 14:	
7229000	2619000
7229000	2620000
7228000	2620000
7228000	2619000

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal y colinda con: Mina Azul 4; Azul 5; Suerte 1 y Suerte, Exptes. N°s. 16.916, 17.021, 16.796 y 16.795. Superficie libre. 11 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 93,00

e) 19, 27/09 y 09/10/2000

O.P. N° 556

F. N° 121.621

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Mansfield Minera S.A., ha solicitado la Petición de

Mensura de la mina "Azul", de diseminado de cobre, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.674 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Labor Legal: Y = 2.614.501.5 X = 7.231.486.0

X Y

Punto 1:	7.235.000	2.611.0000
Punto 2:	7.235.000	2.612.000
Punto 3:	7.235.000	2.613.000
Punto 4:	7.235.000	2.614.000
Punto 5:	7.235.000	2.615.000
Punto 6:	7.235.000	2.616.000
Punto 7:	7.234.000	2.616.000
Punto 8:	7.234.000	2.615.000
Punto 9:	7.234.000	2.614.000
Punto 10:	7.234.000	2.613.000
Punto 11:	7.234.000	2.612.000
Punto 12:	7.234.000	2.611.000
Punto 13:	7.233.000	2.611.000
Punto 14:	7.233.000	2.612.000
Punto 15:	7.233.000	2.613.000
Punto 16:	7.233.000	2.614.000
Punto 17:	7.233.000	2.615.000
Punto 18:	7.233.000	2.616.000
Punto 19:	7.232.000	2.616.000
Punto 20:	7.232.000	2.615.000
Punto 21:	7.232.000	2.614.000
Punto 22:	7.232.000	2.613.000
Punto 23:	7.232.000	2.612.000
Punto 24:	7.232.000	2.611.000
Punto 25:	7.231.000	2.611.000
Punto 26:	7.231.000	2.612.000
Punto 27:	7.231.000	2.613.000
Punto 28:	7.231.000	2.614.000
Punto 29:	7.231.000	2.615.000
Punto 30:	7.231.000	2.616.000
Punto 31:	7.230.000	2.616.000
Punto 32:	7.230.000	2.615.000
Punto 33:	7.230.000	2.614.000
Punto 34:	7.230.000	2.613.000
Punto 35:	7.230.000	2.612.000
Punto 36:	7.230.000	2.611.000

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal y colinda con: Expte. N° 16.689, Azul 2; Expte. N° 17.021, Azul 5. Superficie libre probable: 4.542 Has., 7.465 m². Secretaría, 207 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 87,00

e) 19, 27/09 y 09/10/2000

O.P. N° 555

F. N° 121.620

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Mansfield Minera S.A., por Expte. N° 17.021, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro, plata, cobre, zinc, plomo y estaño, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Azul 5, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

X Y

Esquinero N° 1	7.235.000.0000	2.616.000.0000
Esquinero N° 2	7.235.000.0000	2.618.000.0000
Esquinero N° 3	7.231.507.8341	2.618.000.0000
Esquinero N° 4	7.231.507.8341	2.616.027.1722
Esquinero N° 5	7.231.307.8341	2.616.027.1722
Esquinero N° 6	7.231.307.8341	2.618.000.0000
Esquinero N° 7	7.228.615.0000	2.618.000.0000
Esquinero N° 8	7.228.615.0000	2.612.191.0000
Esquinero N° 9	7.228.000.0000	2.612.191.0000
Esquinero N° 10	7.228.000.0000	2.611.000.0000
Esquinero N° 11	7.230.000.0000	2.611.000.0000
Esquinero N° 12	7.230.000.0000	2.616.000.0000
P.M.D.	7.233.726.0000	2.617.467,5000

Cerrando la superficie libre de: 2.003 Has., 2.900 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 19, 27/09 y 09/10/2000

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 879 F. N° 122.100

Municipalidad de la ciudad de Tartagal

Provincia de Salta

Licitación Pública Nacional N° 02/00

Por Resolución Municipal N° 7.766, se proroga para el día 31 de octubre de 2000, a horas 11,00, la apertura de la licitación Concesión para la Administración, Mantenimiento y Explotación Integral de la Estación Terminal de Omnibus de Corta, Media y Larga Distancia.

Imp. \$ 25,00 e) 09/10/2000

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 878 F. v./c. N° 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública N° 37/00**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública N° 37/00 - Chorizo y panceta.

Apertura: 20 octubre de 2000, Hs. 11,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 37/00 \$ 176,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. N° 877 F. v./c. N° 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública N° 36/00**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las

Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública N° 36/00 - Viveres especiales para HHMM.

Apertura: 20 octubre de 2000, Hs. 09,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 36/00 \$ 113,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. N° 876

F. v./c. N° 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública N° 35/00**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública N° 35/00 - Pollo y huevo.

Apertura: 19 octubre de 2000, Hs. 12,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 35/00 \$ 845,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. Nº 875

F. v./c. Nº 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública Nº 34/00**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública Nº 34/00 - Materias primas para panadería.

Apertura: 19 octubre de 2000, Hs. 11,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública Nº 34/00 \$ 171,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. Nº 874

F. v./c. Nº 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública Nº 33/00**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública Nº 33/00 - Productos de panadería.

Apertura: 19 octubre de 2000, Hs. 09,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública Nº 33/00 \$ 1.071,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. Nº 873

F. v./c. Nº 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública Nº 32/00**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública Nº 32/00 - Viveres secos.

Apertura: 18 octubre de 2000, Hs. 12,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública Nº 32/00 \$ 1.567,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. Nº 872

F. v./c. Nº 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública Nº 31/00**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública Nº 31/00 - Productos lácteos.

Apertura: 18 octubre de 2000, Hs. 11,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 31/00 \$ 605,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.
Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. N° 871

F. v./c. N° 9.544

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 30/00

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública N° 30/00 - Frutas y hortalizas.

Apertura: 18 octubre de 2000, Hs. 09,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 30/00 \$ 2.440,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.
Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/10/2000

O.P. N° 722

F. v./c. N° 9.538

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 38/00

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ejército del Norte"

Objeto: Adquisición de productos cárnicos y fiambres para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata,

Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre 2001.

Licitación Pública N° 38/00 - Productos cárnicos y fiambres.

Apertura: 20 octubre, Hs. 12,00.

Valor del Pliego: Licitación Pública N° 38/00 \$ 3.177,00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.
Imp. \$ 200,00 e) 29/09 al 10/10/2000

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 868

F. N° 122.091

Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Organismo Reg. Sist. Nac. Aeropuertos

ORSNA

Licitación Privada N° 08/00

Objeto: Compra de carros portaequipajes para los aeropuertos no concesionados del sistema nacional de aeropuertos.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, el día 25/10/00, a horas 15:00.

Pliego sin Valor: Se retirará contra entrega de 2 medios de almacenamiento magnético standard (diskette 3^{1/2} - 1.44 Mb).

Lugar de Consulta y Entrega de Pliegos: Corrientes 441, P.B., Cap. Fed. de lunes a viernes, de horas 11:00 a 13:00 y 14:00 a 17:30, hasta el día 13 de octubre de 2000.

Imp. \$ 50,00 e) 06 y 09/10/2000

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 870

F. v./c. N° 9.543

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Plan Comunitario Mis Barrios

Unidad Ejecutora Provincial

Concurso de Precios N° 32/00

Expte. N° 241-078/00.

Por sistema de Precalificación

2 sobres (oferta técnica y oferta económica de apertura simultánea).

Objeto: Contratar la ejecución de la obra "Red Cloacal de distintos Barrios de la Zona Norte de la ciudad de Salta, Sector IX, Barrio La Tradición".

Presupuesto Oficial: \$ 70.028,65 (Pesos setenta mil veintiocho con 65/100) a valores del 01/10/00.

Financiamiento: Gobierno de la provincia de Salta.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Consultas y Adquisición de Pliegos: A partir del día 12/10/00 y hasta el día 26/10/00, de Hs. 10,00 a 13,00, en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, calle Caseros N° 42 de la ciudad de Salta.

Valor del Pliego: \$ 70,00 (Pesos setenta).

Recepción de las Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial del Plan Comunitario Mis Barrios, calle Caseros N° 42 de la ciudad de Salta.

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial del Plan Comunitario Mis Barrios, calle Caseros N° 42 de la ciudad de Salta, el día 02 de noviembre de 2000, a Hs. 10,00, en presencia de los oferentes o de sus representantes.

Imp. \$ 25,00 e) 09/10/2000

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 884 F. N° 122.106

Poder Judicial de Salta

Expte. N° 21.971/00 (Art. 13, Incs. b), h) y n), Ley N° 6.838.

Apertura: 17/10/00 - Horas: 10,00.

Necesita locar urgente inmuebles en la ciudad de Salta, para reubicación de dependencias con las siguientes características:

Inmueble 1: galpón o galpones del orden de los 3.000 m² cubiertos, mínimo y 400 m² descubiertos, mínimo.

Inmueble 2: 11 (once) habitaciones, mínimo; 4 (cuatro) baños, mínimo. Circulaciones y ventilaciones adecuadas.

Por informes: Dirección de Administración. División Compras, Avda. Belgrano 985. Horario: 08,00 a 13,00.

Apertura de las Propuestas: Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta, en el día y hora señalados.

Imp. \$ 25,00 e) 09/10/2000

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 885 F. N° 122.104

O.N.A.B.E.

El Organismo Nacional de Administración de Bienes (O.N.A.B.E.), organismo creado por Decreto PEN N° 443, como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, comunica por un día, que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E." (4584-0707/4382-3501), llevará a cabo el remate N° 15 por su cuenta y orden, con base los siguientes bienes: Grúa a orugas, guinche 5 tns., pala de arrastre, martinete, prensa, roedora y máqs. metalúrgicas varias, máqs. de carpintería y taller de afiliado, 30 tanques varios de H°, 30 tanques ex vagones cisterna, 2.600 tns. de rieles de chatarra, 800 tns. de chatarra de H°, 750 tns., ex vagones rezago, 50.000 durmientes de quebracho, estado leña, ubicados en Capital Federal y las Pcias. de Buenos Aires, San Luis, Santa Fe, Mendoza, Córdoba, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Salta y Jujuy. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA s/la comisión. Remate sujeto a la aprobación del O.N.A.B.E., a efectuarse el día miércoles 25 de octubre del año 2000, a Hs. 14,30, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J.D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, 26 de setiembre de 2000.

Imp. \$ 25,00 e) 09/10/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 896 F. N° 122.122

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Montero Sendín, Joaquín", Expte. N° 8.624/2000, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario

El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Metán, 27 de setiembre de 2000. Fdo. Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez; Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/10/2000

O.P. N° 887

F. N° 122.120

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación (Adolfo Güemes 246, Salta), Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos: "Sucesorio de Delgado, Gerardo Germán, Expte. N° 1C-51.398/2000, ordenar la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de octubre de 2000. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/10/2000

O.P. N° 886

F. N° 122.121

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación (Avda. Belgrano 1002, Salta), Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos "Sucesorio de Padilla de Ortega, María Anastacia, Expte. N° C-37.873/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de diciembre de 1999. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/10/2000

O.P. N° 882

F. N° 122.109

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "Sucesorio de Marcial, Héctor Pablo", Expte. N° C-58.952/00, cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 29 de setiembre de 2000. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/10/2000

O.P. N° 852

F. N° 122.079

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Amalia Pérez de Farías, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, en el Expte. N° C-51.405/00, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial (Art. 723 del Código Procesal C. y C.). Salta, 28 de setiembre de 2000. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 854

F. N° 122.081

La Sra. Juez Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Morata, Juan de la Cruz s/Sucesorio", Expte. N° C-59.348/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 03 de octubre de 2000. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 845

F. N° 122.067

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Guantay, Fidencio Leopoldo; Espinosa, Sabina - Sucesorio", Expte. N° 1B-53.922/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como

herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 21 de setiembre de 2000. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 838

F. N° 122.055

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Cattáneo, Carmen Paulina - Sucesorio Testamentario" Expte. N° C-39.852/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de setiembre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 832

R. s./c. N° 8.779

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Celis, Adelaida Abadesa", Expte. N° C-53.467/00, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente proceso se tramita con beneficio de litigar sin gastos, Expte. N° C-43.469/00, por lo que está exento del pago de impuestos y sellados de actuación (Art. 83 C.P.C. y C.). Salta, 28 de setiembre de 2000. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo

e) 05 al 09/10/2000

O.P. N° 814

F. N° 122.026

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría (I.) de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Loutaif, Emilia s/Sucesorio", Expte. N° B-90.275/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de setiembre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/10/2000

O.P. N° 811

F. N° 121.028

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Niveyro Albertano", Expte. N° C-59.157/00, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de setiembre de 2000. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/10/2000

O.P. N° 797

F. N° 122.007

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 9na. Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, en autos: "Rocha, Delfín Rodolfo - Dorado, María Eva - Sucesorio, Expte. N° 53.821/00, cita a todos los que se consideren con derecho a bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín

Oficial y en diario local. Salta, 27 de setiembre de 2000.
Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/10/2000

O.P. N° 795 F. N° 122.006

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Herrera Sara Brizuela de", Expte. N° 23.875/00, en los que se cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que comparezcan en término de treinta días a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación durante tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 29 de setiembre de 2000. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/10/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 895 F. N° 122.124

Por: NESTOR R. JANDULA

JUDICIAL BASE \$ 8.860,34

Casa s/terreno de 300 m², en Tres Cerritos

El día 11/10/00, a Hs. 18,30, en calle España N° 955, de esta Ciudad (Colegio de Martilleros), por orden del Sr. Juez, Dr. Juan A. Cabral Duba, del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C., 12ava. Nom., Secretaría N° 1, en juicio c/Colque, Simeón Reinaldo y otro s/Oficio Ley N° 22.172, Expte. N° 2C-56.397/00, remataré con la base de \$ 8.860,34 (correspondiente a 2/3 partes valor fiscal), con más el 5% Arancel de Ley y el 1,25% sello DGR, con pago en el acto del remate del 30% del precio de compra a cuenta del mismo, debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en el Banco de Salta (el imp. a la venta del bien inmueble, Art. 7°, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio, lo que se abonará previo a la inscripción de la transferencia), el inmueble Cat. N° 46.427, Manz. 72, Secc. K, Parc. 15, Dpto. Capital. Fte. 10 m. Fdo. 30 m. Ocupado por Eduardo y Tomasa Pérez como caseros. Ubicada en calle Los Nogales N° 164. Cuenta con frente de granito con puerta de entrada y de garage de chapas y salón con único acceso de la calle por puerta de chapas. Pasillo piso de mosaicos calcáreos, que da a lavadero cubierto, 2 habitaciones, cocina y

baño. Estado general de conservación malo. No cuenta internamente con puertas, ventanas y sanitarios. Posee servicios de pavimento, alumbrado público, agua corriente, gas natural y luz eléctrica (cortados estos dos). No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Martillero Néstor Jándula, Tels. 4310479 y 4321663.

Imp. \$ 45,00 e) 09 al 11/10/2000

O.P. N° 893 F. N° 122.126

Alsina 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Un automóvil marca Volkswagen,
modelo Gol Country 1.6 MI, año 1998**

El día viernes 13 de octubre de 2000, a Hs. 19:00, en calle Alsina 327, de esta Ciudad, remataré con la base de U\$S 6.438,00 y para el caso de que no existieran postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automóvil marca Volkswagen, rural, 3 puertas, modelo Gol Country 1.6 MI, año 1998, motor N° UND166745, chasis N° 9BWZZZ379WT004958, dominio N° BYD 996. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: De contado, sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión del 10% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 10ª Nom., Secretaría N° 2, en juicio contra Carlos Alberto Landete (D.N.I. N° 14.896.474) s/Ejecución Prendaria. Expte. N° 2C-21.485/98. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (R.I. CUIT N° 20-10581268-0), Tel. 4311382, Alsina 327, Salta (Cap.).

Imp. \$ 15,00 e) 09/10/2000

O.P. N° 891 F. N° 122.110

Por: HECTOR DONDIZ SAN MILLAN

JUDICIAL CON BASE

**35% de inmueble rural de 26 Has.
en El Carmen, Jujuy**

El día 11/10/00 a Hs. 18,00, en calle J.M. Leguizamón 1156, de la ciudad de Salta, remataré con

la base de \$ 16.847,60, eq. a 2/3 de su valor fiscal, el 35% indiviso del inmueble rural identificado como Mat. B-3550, lote rural: 119 Padrón B-552, Dpto. El Carmen, San Vicente, Pcia. de Jujuy. Sup. según Título: 26 Has. (280 x 928,50 m.). Mejoras: Una casa desocupada, 7 (siete) estufas para tabaco a gas natural (1 de ladrillos, 6 de adobes); un tendal con techo de chapas, una cámara para humedecer tabaco, un galpón, techo de chapas y paredes de adobes de 10 x 9 m. y piezas de construcción precaria, para personal jornalizado, desocupadas. Estado de Ocupación: Ocupado por el Sr. Fernando Ramírez en calidad de casero, que trabaja para M.J. Zorrilla, quien planta tabaco en el lugar. Servicios: Energía eléctrica, gas natural, colinda con Finca El Chemical. La propiedad registra reserva de usufructo a favor de José Castaño Herrera y R. Solá S. de Castaño. Nota: Seg. L. 2.280/72 se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, área de riego de ríos Perico y Grande. Ordena Sr. Juez C. y C., 12ava. Nom. En juicio c/Castaño, O.F. s/Medida Cautelar, Emb. Prev., Expte. N° 2C-11.344/98. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial, 3 en El Tribuno de Salta y 2 en el Tribuno de Jujuy, inf. al expte. en horas de despacho o al Martillero actuante, Tels. 156841124 ó 4313382. Resp. N.I.

Imp. \$ 45,00

e) 09 al 11/10/2000

con tapia de ladrillos. Todos los servicios instalados. Se encuentra ocupada por el señor Mario Angel López Loto y su grupo familiar en calidad de propietario. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., Dr. Guillermo F. Díaz, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra: "López Loto, Mario Angel; López Loto, José María; López, Teresita del Carmen; López, Luis Ricardo; López Oscar Antonio - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-28.837/99. Forma de Pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado DGR, en efectivo, a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7°, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria 920, Tel. 4214422, por la tarde. J.R.C. de M., Mart. Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 81,00

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 837

F. N° 122.056

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL - BASE \$ 7.540,43****Casa en Barrio Santa Lucía**

El día martes 10 de octubre de 2000, a horas 18:20, en pasaje Sargento Baigorria N° 920, Ciudad, remataré con la base de \$ 7.540,43, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Matrícula N° 82.445, Sección L, Manzana 199b, Parcela 12, Dpto. Capital. Mide: Fte. 10,50 m. x 21,20 m. Fdo., Sup. S/M. 222,60 m². Límites según sus títulos. Se encuentra ubicado en calle 8 Medidor 157 (o calle Santa Cecilia N° 2387) B° Santa Lucía, Ciudad. Tiene al frente pequeño jardín con verja y una habitación de 6 x 5 m. Luego cuatro dormitorios con huecos para placard, cocina con mesada revestida con cerámicos y un baño de 1°. Todo con techo de losa, paredes de ladrillones revocados y piso flexiplast. Hacia un costado una ampliación de 3 x 7 m. con techo de chapas de zinc y mampara de vidrio. Al fondo un asador revestido con cerámico, en un patio descubierto con piso cemento alisado al igual que la ampliación. Perimetralmente cercada

O.P. N° 836

F. N° 122.057

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL - BASE \$ 6.335,73****Casa en Barrio Antártida Argentina
de la localidad de Cerrillos**

El día martes 10 de octubre de 2000, a horas 18:00, en pasaje Sargento Baigorria N° 920, (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 6.335,73, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Matrícula N° 4.178, Sección B, Manzana 43a, Parcela 22, Dpto. Cerrillos. Mide: Fte. 7,17 m., Cfte. 10,70 m.; L.N. 21,47 m. y L.S. 25 m. Sup. S/M 261,25 m². Límites: N. calle; S. Lote 21; E. Lote 1 y O. calle. Plano 530, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Usuahia N° 4 esq. César Cánepa de B° Antártida Argentina de la localidad de Cerrillos. Tiene al Fte. verja con mampostería de hierro y portón. Luego tres dormitorios, baño de 1°, living comedor, cocina, galería a la calle, garage cubierto y sala de estar. Pisos mosaicos granito y cerámicos, paredes de bloques revocados con salpicree, techo de hormigón a dos aguas con tejas francesas, carpintería metal y madera, cercada con paredes de ladrillos. Servicios de agua corriente, luz eléctrica, cloacas y gas natural, sobre pavimento. Se encuentra ocupado por los demandados en calidad de propietarios. Todo

según informe fs. 46 de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 8va. Nom., Dr. Víctor D. Ibáñez, Secretaría Dra. Isabel L.F. de Canónica, en juicio seguido contra: "Parissia, Luis Antonio; Garello, Amelia María Francisca - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-56.747/2000. Forma de Pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado DGR, en efectivo, a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7°, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria 920, Tel. 0387-4214422, por la tarde o al 0387-4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de M., Mart. Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 81,00

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 835

F. N° 122.058

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE \$ 2.588,34

Casa en calle Deán Funes N° 2035

El día martes 10 de octubre de 2000, a horas 18:10, en pasaje Sargento Baigorria N° 920, (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 2.588,34, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Matrícula N° 44.233, Sección A, Manzana 46a, Parcela 02, Dpto. Cap. 01. Mide: Fte. 10 m., Cdo. N. 24,23 y Cdo. S. 23,98 m. Sup. S/T 241,05 m². Límites: N. Lote 1; S. Lote 3; E. calle Deán Funes y O. Lote 28. Plano 4117, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Deán Funes N° 2035, Ciudad. Cuenta con entrada para vehículo, living comedor con piso granito, cocina con piso mosaico calcáreo, baño de 1ª con piso cerámico, otro baño y 3 dormitorios. Todo con techo de losa, galería cubierta con techo de chapas de zinc y piso mosaico calcáreo. Pequeño fondo con piso de tierra y pasillo lateral de entrada. Servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloacas y gas natural. Se encuentra ocupado por los demandados y su grupo familiar en calidad de propietarios. Todo según informe fs. 34 y vta. de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., Dr. Luis E. Gutiérrez, Secretaría Dra. Silvia P. de Martínez, en juicio seguido contra: "Romero, Ramón; Flores

de Romero, María Eugenia - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-55.780/2000. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado DGR, en efectivo, a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7°, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria 920, Tel. 4214422, por la tarde o al 4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de M., Mart. Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 75,00

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 794

F. N° 122.009

Por: MARIA ESTER HERRERA

JUDICIAL CON BASE

50% indiviso de un terreno en El Prado

El 10 de octubre de 2000, a Hs. 18,00 en calle Santiago del Estero N° 147, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 352,00, correspondiente al 50% (2/3 V.F.), del 50% indiviso que le corresponde a Justo Moya, de un terreno en El Prado: Matrícula N° 22.375, Secc. S, Manz. 331, Parcela 1, Capital. Sup. 1.247 m². Estado de ocupación: Desocupado. Mejoras: Baldío. Condiciones de Pago: El 30% a cuenta del precio, más sellado a la DGR del 1,25% y Comisión del 5%, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. El Impuesto a la venta, Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio. Ordena Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López F. de Canónica, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Moya, Justo I. y Nieto, Pablo - Ejecución de Sentencia, Expte. N° C-05.518/97. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Martillero Monotributista, Tel. 4313305.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 09/10/2000

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 880

F. N° 122.099

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes,

en los autos caratulados: "Velazco, Angel c/Olivares González; Edmundo Alberto; Toledo Roberto Belarmino y/o titular inmueble dominio 73210 - Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteñal - Anotación de Litis", Expte. N° C-34.710/99, cita por edicto al Sr. Edmundo Alberto Olivares González, a fin de que comparezca a hacer valer su derecho, dentro del plazo de 6 días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento legal de proceder a designar como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por el término de 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de setiembre de 2000. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 09 al 13/10/2000

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 892

F. v./c. N° 9.545

En la ciudad de Salta, el día 01 de marzo de 2000, se ha declarado la Quiebra de los señores Hugo Omar Miguelez (D.N.I. N° 6.025.288) y de María Ximena Miguelez Estofán (D.N.I. N° 22.455.495), ambos con domicilio real denunciado en calle Ejército del Norte N° 118 de Salta, Capital y se ha resuelto y ordenado a fojas 14-14 vta. 15 y 73 lo siguiente:

1. Ordenando la Anotación de la Quiebra en el Juzgado en lo Comercial del Registro de Juicios Universales y la notificación de la presente Quiebra a la Dirección General de Rentas.

2. Ordenando la Inhibición General de los Deudores para disponer y gravar sus bienes, a cuyo efecto oficie al Registro Inmobiliario, del Automotor, de Créditos Prendarios y a las Instituciones bancarias correspondientes.

3. Ordenando la Inhabilitación de los fallidos conforme a lo dispuesto por el Art. 234 LCQ. Líbrese oficios a la D.G. de Inmuebles, Dirección General de Registro de la Propiedad Automotor.

4. Ordenando que la Fallida haga entrega al Síndico dentro de las 24 Hs. de posesión de éste, de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder, como en el de 3°, con Inventario detallado de los mismos, como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial.

5. Ordenando la prohibición de hacer pagos a los Fallidos, bajo apercibimiento respecto de los que lo hicieren de no quedar liberados de los mismos.

6. Ordenando la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos y su remisión al Síndico el que deberá proceder de conformidad a lo

dispuesto por el Art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras.

7. Ordenando se comuniquen la Declaración de Quiebra al Juzgado Federal, Cámara de Apelaciones Federal y Tribunales locales a los fines dispuestos por el Art. 132 de la LCQ.

8. Comunicando también la misma a los Bancos Oficiales y Privados.

9. Ordenando la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial, con los recuados establecidos en el Art. 89 LCQ, como también en un diario de circulación comercial.

10. Disponiendo la prohibición de ausentarse del país a Hugo Omar Gregorio Miguelez y a María Ximena Miguelez Estofán. A cuyo efecto líbrese oficio a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de la Provincia.

11. El Síndico designado en la presente Quiebra es el CPN Aldo Rubén Galup, con domicilio constituido en Avda. Entre Ríos N° 920, con horario de atención al público los días martes y jueves de Hs. 17,30 a 20,30.

12. Fijando el día 18/10/2000, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos de los créditos.

13. Fijando el día 29/11/00 o el siguiente día hábil si éste fuese feriado para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los Arts. 35 y 200 de la Ley de C y Q.

14. Fijando el día 14/02/01 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la Presentación del Informe General, previsto en los Arts. 39 y 200 LCQ.

15. Ordenando la Venta de los Bienes de los Fallidos, difiriéndose la forma de realización de los mismos para la oportunidad en que queden determinados los bienes que componen el activo de aquéllos.

16. Ordenando la confección de un Inventario de la totalidad de los Bienes Pertenecientes a los Fallidos, de conformidad a lo establecido por el Inc. 10 del Art. 88 LC, designándose a tal fin inventariador al Síndico actuante.

Mandando se copie, registre y notifique.

Art. 89, Ley de Concursos y Quiebras. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Salta, 04 de octubre de 2000. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 09 al 12/10/2000

O.P. N° 769

F. v/c. N° 9.539

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Clinis, Basilio Miguel y Clinis, Sócrates Antonio s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° 9.639/98, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Tartagal, 30 de agosto de 2000. Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: I) Declarar la Quiebra de Mirta Jiménez de Clinis, argentina, estado civil casada, con el fallido Sócrates Antonio Clinis, L.C. N° 4.706.605, CUIT N° 27-04706605-6, con domicilio real en calle 24 de Setiembre N° 660 de la localidad de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta, República Argentina.

II) Trabar la Inhibición General de Bienes de la Fallida a cuyo efecto se librarán los oficios y testimonios del caso, Ley N° 22.172, cuando correspondiere, a los registros de la Propiedad del Automotor e Inmuebles de la provincia de Salta, dejándose constancia de que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.

III) Ordenar la intercepción de correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada al Síndico, librándose a tal fin oficio al Correo Argentino.

IV) Disponer la interdicción de salida del país en los términos del Art. 103 de la Ley Concursal hasta el día 30 de abril del año 2001, de la Fallida, a cuyo fin líbrense las comunicaciones para asegurar su cumplimiento oficiándose al Ministerio del Interior (Secretaría de Seguridad Interior) para que le comunique a la Policía Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección de Policía Aeronáutica.

V) Decretar la inhabilitación de la Fallida en los términos de los Arts. 236, 237 y 238 de la Ley Concursal.

VI) Comuníquese este decreto de Quiebra y las inhabilitaciones a los registros respectivos (Registro de Juicios Universales).

VII) Librar oficio al Banco Central de la República Argentina haciendo saber el decreto de Quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes de la Fallida, plazos fijos y demás imposiciones a su favor,

haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidas al Banco Macro S.A., Sucursal Tartagal, a la cuenta de autos y a la orden de la proveyente.

VIII) Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida, a cuyo fin designase al Síndico, quien deberá cumplir su cometido dentro de los treinta días del presente Fallo, bajo apercibimiento de remoción.

IX) Publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial en los términos del Art. 89, Ley Falencial.

X) Disponer que la C.P.N. María Cecilia Varg actuará como síndico en la presente Quiebra.

XI) Consentida que sea la presente se proveerá a fijación de los plazos para que los acreedores hagan valer sus derechos.

XII) Ordenar se comunique la Declaración de Quiebra a los Juzgados de la Provincia, como así también a los Federales en cumplimiento con los Arts. 132 y 133 de la L.C.Q.

XIII) Hacer saber que los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, con los fijados para notificación en Secretaría (Art. 133 del C.P.C. y C. ccte. 26 L.C.).

XIV) Hacer saber que todo escrito que se presente en estos obrados como así también la documentación, deben hacerse por duplicado (Art. 279) y para la formación del legajo.

XV) Notificar a la Dirección General de Rentas de la declaración de la presente Quiebra.

XVI) Ordenar que una vez firme la presente sentencia, se comunique a la Prosecretaría de Prensa de la Corte de Justicia.

XVII) Mandar se registre, publique y notifiqúese.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Tartagal, 25 de setiembre de 2000. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 250,00

e) 04 al 10/10/2000

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 844

F. N° 122.064

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "González, Carmen Lucía s/Inscripción de Martillero"; Expte. N° 1.384/00 ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario de

circulación comercial (Art. 2 Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 03 de octubre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/10/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 890

F. N° 122.093

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, sito en Avda. Sarmiento esq. Belgrano de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en autos "Sucesores de Manuel Gómez S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. N° C-46.558/99, a acreedores y deudores de la concursada hace saber lo siguiente:

Que en autos de la referencia se ha resuelto: I) Prorrogar la fecha de presentación del Informe Individual previsto por el Art. 35 LCQ, fijando la misma para el día 31/10/00 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado. II) Prorrogar la fecha de presentación del Informe General, previsto por el Art. 39 LCQ para el día 14/12/00 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado. Salta, 04 de octubre de 2000. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez y Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 09 y 10/10/2000

O.P. N° 855

F. N° 122.082

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Yarade, Oscar Miguel s/Concurso Preventivo"; Expte. N° C-61.368/00, hace saber que con fecha 06 de setiembre de 2000 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Oscar Miguel Yarade, D.N.I. N° 21.310.350, C.U.I.T. N° 20-21310350-5, con domicilio real en Avda. Belgrano N° 1517 y domicilio procesal constituido en calle 12 de Octubre N° 898, ambos de esta Ciudad, habiéndose fijado hasta el día 26 de octubre de 2000 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, ante el Síndico designado, C.P.N. Rodolfo Alberto Argenti, en el domicilio de calle Alsina N° 670, de esta Ciudad, los días martes, miércoles y jueves de

horas 16:00 a 20:00. Se fijó el día 07 de diciembre de 2000 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el Art. 35 de la L.C.Q.; y el día 22 de febrero de 2001 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 24.522. Se fijó el día 12 de junio de 2001, a horas 09:00 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado a la misma hora, para que tenga lugar la audiencia informativa (Art. 45 de L.C.Q.). El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Salta, 03 de octubre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 65,00

e) 06 al 12/10/2000

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 857

R. s/c. N° 8.780

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de Personas y Familia, 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos: "Portillo, Liliana Patricia vs. Reyes Ríos, Isaac - Divorcio Vincular"; Expte. N° 2C-55.516/00, cita y emplaza al Sr. Isaac Reyes Ríos, C.I. Bolivia N° 1.029.193, para que en el término de nueve días a partir de la última publicación comparezcan a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Publicación por tres días. Salta, 05 de setiembre de 2000. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

e) 06 al 10/10/2000

O.P. N° 426

R. s/c. N° 8.750

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación, Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "Quispe, Carmen s/Cambio de Nombre"; Expte. N° 2C-04.032/97: Hace saber que por ante este Juzgado se está tramitando el cambio de nombre Carmen Quispe por Carmelo Quispe, sexo masculino. Publíquense los edictos una vez por mes y durante dos meses en el Boletín Oficial. Salta, 24 de agosto de 2000. Fdo. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

e) 08/09 y 09/10/2000

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 758

F. N° 121.948

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los Sres. accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDES S.A.), a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de la sociedad, Pasaje Zorrilla 29, Salta, el día 24 de octubre de 2000, a Hs. 13,30, en primera convocatoria y a Hs. 14,30, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Balance Especial de Fusión de la Sociedad y del Balance Consolidado de Fusión de la Sociedad y de CESA S.A., cerrados al 31 de julio de 2000.
- 2º) Consideración del Compromiso Previo de Fusión otorgado por los representantes de la Sociedad y CESA S.A., en virtud del cual se han acordado los siguientes puntos fundamentales: La disolución sin liquidación de CESA S.A., la Transferencia de la totalidad del patrimonio de la misma a EDES S.A. y la relación de canje entre las acciones de la sociedad absorbente y las de la sociedad absorbida.
- 3º) Designación de las personas que suscribirán el Acuerdo Definitivo de Fusión.
- 4º) Designación de las personas que cumplirán los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de lo resuelto precedentemente, con facultades para aceptar o apelar las observaciones que pudieren efectuar las autoridades competentes.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el Artículo 238 de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sociedad, sede social de la calle Pasaje Zorrilla 29 de la ciudad y provincia de Salta, en el horario de 10,00 a 17,00, con tres días hábiles

de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Ing. José Luis D'Odorico

Director General

Imp. \$ 125,00

e) 03 al 09/10/2000

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 897

F. N° 122.123

CONSULTORA BORIGEN BETZEL S.R.L.

Modificación de Contrato Social -
Cambio de la Administración

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de agosto de 2000, se reúnen en la sede social de calle 25 de Mayo 465, los socios Gerentes de la firma Consultora Borigen Betzel S.R.L., Ing. Raúl Fernando Borigen y Gustavo Daniel Betzel a fin de tratar los siguientes temas del día:

1. Modificar la cláusula quinta del contrato social, el que trata sobre la administración de la sociedad, hasta el momento ejercida por los dos socios como socios gerentes.

2. Aceptar a partir de la fecha la renuncia del ingeniero Gustavo Daniel Betzel como socio gerente y designar como único socio gerente de la firma al ingeniero Raúl Fernando Borigen, el que ejercerá a partir de fecha la administración de la sociedad.

3. Autorizar mediante poder otorgado por el socio gerente, ingeniero Raúl Fernando Borigen al ingeniero Gustavo Daniel Betzel a realizar todo tipo de trámite bancario e inclusive a emitir cheques con su firma a nombre de la sociedad.

4. Realizar todos los trámites legales requeridos para la registración de la presente modificación al Contrato Social.

Ante la lectura del Acta ambos socios dan su conformidad y aprueban la misma con su firma. Sin más asuntos se levanta la sesión.

Ing. Raúl F. Borigen**Ing. Gustavo D. Betzel**

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20 de setiembre de 2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 09/10/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 889

F. N° 122.115

AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Estimado socio: De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas, como así también lo prescripto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de octubre de 2000, a Hs. 08,00, en primera convocatoria, o a Hs. 09,00 en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en la calle 20 de Febrero 197 (E.P.), Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de Resultados No Asignados, Informe del Síndico, Auditoría y Actuario, correspondiente al 35 Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 2000.
- 2º) Retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativas N° 20.337.
- 3º) Remuneración del Síndico.
- 4º) Elección de dos Consejeros Titulares por tres años y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6º) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 7º) Ratificación y aprobación de las compraventas de inmuebles, transferencias de boletos y cesiones de los mismos, operaciones hipotecarias y todos los actos realizados por el Consejo de Administración hasta el final del ejercicio.

El Consejo de Administración

Imp. \$ 60,00

e) 09 al 13/10/2000

O.P. N° 888

F. N° 122.116

CAMARA DE LA MINERIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Cámara de la Minería de Salta, cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de octubre de 2000, a Hs. 19,00, en la sede de la Unión Industrial de Salta, sita en calle J.M. Leguizamón 213, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de Memoria.
- 3º) Aprobación del Balance, Ejercicio al 30/06/2000 e Informe del Organo de Fiscalización.
- 4º) Elección del Consejo Directivo integrado por un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Miembro Titular y un Miembro Suplente del Organo de Fiscalización.

Consejo Directivo

Ing. Ramiro Cornejo Torino

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 09/10/2000

O.P. N° 883

F. N° 122.107

A.CO.O.TAB.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Cooperativas Tabacaleras de la República Argentina (A.CO.O.TAB.), convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de octubre de 2000, a Hs. 11,00, en la sede Buenos Aires, de la Institución, sita en Avda. Córdoba 669, 9º A, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior

2°) Designación de dos representantes asociados para rubricar el Acta.

3°) Memoria, Estados Contables e Informe del Organo de Fiscalización (Ejercicios N°s, 12 y 13).

4°) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

5°) Designación de autoridades de Comisión Directiva y de miembros del Organo de Fiscalización.

6°) Condonación de deudas.

Imp. \$ 16,00

e) 09 y 10/10/2000

FE DE ERRATA

O.P. N° 894

F. N° 122.125

Asamblea General Ordinaria del Aero Club Salta, 22/10/2000, Hs. 10,00.

En las publicaciones del día 06 del corriente mes, en página 5.259, se omitió en el Orden del Día el punto 5°), que dice:

5°) Renovación total de la comisión directiva.

Sergio Roberto Gallo

Secretario

Imp. \$ 25,00

e) 09/10/2000

RECAUDACION

O.P. N° 898

Saldo anterior	\$ 162.362,80
Recaudación del día 06/10/00.....	\$ 783,30
TOTAL	\$ 163.146,10

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes:

Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780